

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE **DERECHOS HUMANOS DE LA JUVENTUD**, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SUBSECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JULIAN LOYO HELO**, SUBSECRETARIO DE LA JUVENTUD DE VERACRUZ Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL **MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de octubre de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 319, el decreto número 299 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Número 271 de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por iniciativa del C. Gobernador del Estado Dr. Javier Duarte de Ochoa y con aprobación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

En dicho Decreto se reforman los artículos 1, 2 fracciones III y XV, 5, 7 segundo párrafo, 11 fracción II, 14 segundo párrafo, 15 segundo párrafo, 17 segundo párrafo, 23 segundo párrafo, 30, 32, 33 párrafo primero, 44, 45, 56, 57, 58 párrafo primero y fracción I, 59, 60 fracciones III, IV y V, 61, 62, 67 y 68 fracciones II y III, así como los rubros del Título Tercero, del Capítulo Primero y los de la Sección Tercera del Capítulo Tercero; y se derogan las fracciones IV, VI, IX, XI y XVII del artículo 2, la fracción IX del artículo 11, los artículos 35 y 43, el Capítulo Segundo del Título Tercero, con su artículo 46, los artículos 47 y 48, y las Secciones Primera, Segunda y Séptima del Capítulo Tercero del Título Tercero, con sus artículos del 49 al 52, del 53



al 55, y del 64 al 65, respectivamente, todos de la Ley número 271 de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En él, se extingue el Instituto de la Juventud Veracruzana, transfiriendo sus funciones a la administración pública estatal centralizada a través de la Secretaría de Gobierno, la cual creó el órgano administrativo previsto en el reglamento interior de la Secretaría para atender a las juventudes.

En fecha 30 de enero de 2012 en el Núm. Ext. 34 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, entre ellas el artículo 3 fracción IV que crea la Subsecretaría de la Juventud y sus respectivas Direcciones Generales y Departamentos; asimismo el artículo 32 Ter., el cual señala que la Subsecretaría de la Juventud es el órgano administrativo responsable, adscrito a la Secretaría, que se rige por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

1. "LA SUBSECRETARÍA" declara:

1.1. La Subsecretaría es el órgano administrativo responsable adscrito a la Secretaría de Gobierno, que se rige por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. La Subsecretaría celebra el presente convenio con la finalidad de cumplir los objetivos y ejercer las atribuciones que determinan las fracciones III, VIII, XI, XII, XVIII y XII del artículo 45 de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



1.3. El artículo 32 Ter. del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno faculta al Titular de la Subsecretaría de la Juventud a suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones.

2. "LA COMISIÓN" declara:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 68 de su Reglamento Interno, ésta es un organismo autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado del estudio, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano, y entre estos los derechos humanos de la juventud.

2.2. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente, el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, está facultado para celebrar acuerdos, convenios, bases de coordinación, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, primer párrafo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Cruz

2.1 Que "LA COMISIÓN" tiene entre sus metas, difundir el conocimiento de los Derechos Humanos, independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos favorecidos.

2.2 Que "LA COMISIÓN" cuenta con programas de difusión y capacitación, mediante los cuales, se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los Derechos Humanos, así como en la defensa de los mismos.


2.3 Que para los efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

3. Ambas partes declaran:

3.1 Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y las facultades con que se ostentan en este acto.

3.2 Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.3 Que en tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Ambas partes determinan que el presente instrumento permitirá conjuntar esfuerzos en la promoción y el desarrollo de actividades de capacitación y difusión de los derechos humanos de la juventud a lo largo del territorio veracruzano.



SEGUNDA. ALCANCE.- Las partes acuerdan, de manera conjunta, realizar las acciones que para el logro del objeto del presente convenio se enlistan a continuación:

a) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, relativos a los derechos humanos, en general y de la juventud en lo particular, al personal de las dependencias y entidades de la Subsecretaría de la Juventud.

b) Difundir los derechos humanos entre la juventud veracruzana, a través del programa Jóvenes Promotores Voluntarios de Derechos Humanos.

c) Distribuir material de capacitación y difusión al personal y ciudadanía en general, que participe en tales eventos.

d) Promover y difundir acciones como medidas gubernamentales estatales y municipales, en materia de derechos humanos dirigidas a la juventud veracruzana.

e) Participar en la definición de estrategias que permitan brindar atención oportuna a la problemática de la juventud veracruzana en torno a sus derechos humanos y proponer alternativas de solución.

f) Atender, canalizar y dar seguimiento a las inconformidades y quejas de la juventud veracruzana, por actos u omisiones administrativas de los servidores públicos estatales y municipales que vulneren sus derechos humanos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

a) Seleccionar el material para el diseño del curso, taller o conferencia relativo a los derechos humanos, en general y de la juventud en particular, y consolidar su conocimiento en la juventud veracruzana.

b) Disponer de personal de la COMISIÓN o invitar al personal de la CNDH, para que participe en las acciones de capacitación y difusión.

cuern



- c) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- d) Expedir los nombramientos a los jóvenes que participen del Programa Jóvenes Promotores Voluntarios de Derechos Humanos.
- e) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SUBSECRETARÍA".

- a) Designar al personal que habrá de asistir a los eventos de capacitación, en las fechas programadas para tal efecto.
- b) Brindar las facilidades necesarias al personal para que se traslade a los lugares en que habrán de desarrollarse los eventos en mención.
- c) Promover acciones de difusión de los derechos humanos entre la juventud veracruzana, coadyuvando en la ejecución del programa Jóvenes Promotores Voluntarios de Derechos Humanos.
- d) Contribuir en la difusión de las actividades de capacitación y difusión en derechos humanos en el territorio veracruzano.
- e) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.

21
QUINTA. COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas y programas de trabajo que determinen conjuntamente.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, las partes designan:

- a) Por "LA COMISIÓN", a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, en su carácter de Secretaría Ejecutiva.
- b) Por "LA SUBSECRETARÍA", al Lic. Julián Loyo Helo, Subsecretario de la Juventud.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.- Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de ambas partes y apegados a los programas de trabajo concertados por las partes. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose en todos los casos la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, las partes sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio: Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden las partes.



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos tres meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.

POR "LA SUBSECRETARÍA"

POR "LA COMISION"

LIC. JULIAN LOYO HELO

**MTRO. LUIS FERNANDO PERERA
ESCAMILLA**

**SUBSECRETARIO DE LA JUVENTUD DE
VERACRUZ**

PRESIDENTE